



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 158-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 15 de Abril de 2025.

VISTO: Informe N° 010-2024-UNAAA-VPA-RAA, de fecha 11 de abril de 2025; Oficio N° 556-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 11 de abril de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 076-2025-UNAAA, de fecha 15 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.; (...)"*;

El artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero de 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Constitución Política del Perú, favorece a la persona en el logro de sus capacidades y habilidades, independientemente de cualquier condición que limite el logro de las mismas, que les permitan mejorar sus



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

condiciones de vida en general, siendo el nivel de los estudios universitarios uno de ellos. De otra parte, *la Constitución establece la autonomía de las universidades en materia académica, administrativa, económica, lo que le confiere la potestad de adecuarse a las condiciones nuevas de demandas de servicios académicos, como los que ocasionan los nuevos reingresos;*

En virtud a ello, es que a través del Informe N° 010-2024-UNAAA-VPA-RAA, de fecha 11 de Abril de 2025, la especialista en registros y asuntos académicos recomienda aprobar el reingreso de 01 estudiante para el semestre 2025-I, el cual es: ROJAS LANCHA DAVID EDUARDO con código universitario N° 1262302113.

Mediante Oficio N° 556-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 11 de abril de 2025, el Vicepresidente académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través de Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 076-2025-UNAAA, de fecha 15 de Abril de 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR** el reingreso de 01 estudiante en el semestre académico 2025-I en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el reingreso de 01 estudiante en el semestre académico 2025-I en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	CODIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
01	44722546	N°1262302113	ROJAS LANCHA DAVID EDUARDO	AGRONOMÍA

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Gestión Académica, a los estudiantes y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Oficina de Registros y Asuntos Académicos
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yurimaguas 11 de abril 2025.

RCO
158

OFICIO N° 556-2025-UNAAA-CO/VPA.

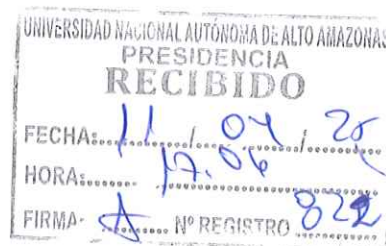
Señor:

Dr. Mario Esven Reyna Linares

Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Presente.



Asunto : Solicito aprobación de reingreso de estudiante.

Ref. : a) INFORME N° 010-2025-UNAAA-VPA-RRR.
b) FUT.
c) Váucher.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, solicitar se sirva aprobar mediante resolución el reingreso de un estudiante en el Semestre Académico 2025-I en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas. A continuación, se detalla:

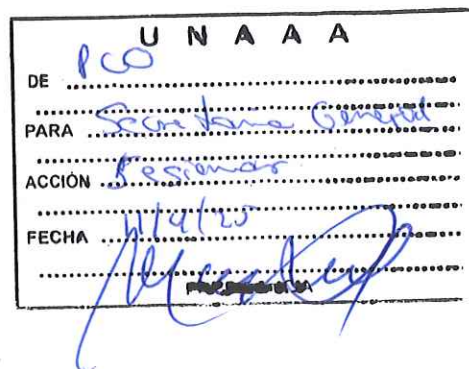
Escuela Profesional	Apellidos y Nombres
AGRONOMÍA	ROJAS LANCHA DAVID EDUARDO

Sin otro particular, me suscribo de usted.

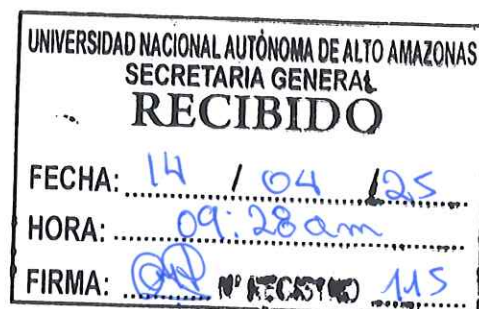
Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



RBC/jppg
C.c. Archivo



Yurimaguas, 11 de abril de 2025.

INFORME N° 010-2024-UNAAA-VPA-RAA

A : DR. ROSEL BURGA CABRERA
Vicepresidente Académico

De : MG. MERY ALEXANDRA FLORES YSUIZA
Especialista en Registro de Asuntos Académicos

Asunto : Solicitud sobre reingreso al semestre académico 2025-1

Referencia : Formato Único de Trámite



I. OBJETO DEL INFORME

Informar sobre la solicitud de reingreso del estudiante para el semestre 2025-1, siendo el estudiante **ROJAS LANCHÁ, DAVID EDUARDO**, de fecha 03 de abril de 2025.

II. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N°30220, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 09 de julio de 2014.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- Resolución de Comisión Organizadora N°028-2017-UNAAA/CO, del mes de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.
- Resolución de Comisión Organizadora N°231-2021-UNAAA/CO, de fecha 29 de diciembre de 2021, que aprueba la actualización y modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

III. ANÁLISIS

Verificación normativa

- 3.1** El Reglamento del Estudiantes de Pregrado de la UNAAA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO. *instituye en artículo 69°. El alumno matriculado puede retirarse de los estudios, de un semestre, por causa debidamente justificada. Antes de haberse desarrollado el examen parcial. No pierde su condición de alumno regular. Se le reconocerá aquellas asignaturas que hubiere aprobado en el ciclo académico correspondiente.*
- 3.2** El Reglamento del Estudiantes de Pregrado de la UNAAA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO instituye en el artículo 73°. *El derecho que tiene el estudiante matriculado de postergar su matrícula para el semestre o año siguiente, al no*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

poder continuar sus estudios, por circunstancias imprevistas. Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite que acredite su admisión al Programa de estudio correspondiente. Se podrá solicitar reserva de matrícula por uno o dos semestres académicos, podrá volver a solicitarlo por única vez por un periodo igual como máximo.

Verificación académica

3.3 El estudiante **ROJAS LANCHA, DAVID EDUARDO** identificado con número de DNI **73501647** y código universitario **1262302113**, de la escuela profesional de **agronomía**, realizó su última matrícula en el semestre académico 2023-2; en 06 cursos como se indica en la ficha de matrícula, realizó su trámite de reserva, y mediante Resolución de Comisión Organizadora N°316-2024-UNAAA/CO con fecha 27 de mayo 2024 se le otorga la reserva.

IV. CONCLUSIONES

4.1. El estudiante está dentro de la normativa vigente cumpliendo sus dos semestres académicos de solicitud de reserva; por tanto, corresponde permitir el reingreso para el semestre académico 2025-1.

V. RECOMENDACIONES

5.2. Aprobar el reingreso del estudiante para el semestre académico 2025-1 a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora y debida notificación al estudiante y Escuela Profesional para conocimiento.

Sin otro particular me suscribo de usted.
Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


.....
Mg. MERY ALEXANDRA FLORES YSUIZA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
ESPECIALISTA EN REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"

LEY N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA POR SUNEDU



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 316-2024-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo del 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2024-UNAAA, de fecha 27 de mayo del 2024, que APRUEBA la reserva de matrícula de los estudiantes Karen Jemina Guevara Delgado, código universitario 1262102126, Diego Flores Pezo, código universitario 1262102123, David Eduardo Rojas Lancha código universitario 0201022114 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, Job Gari Herbach Ruiz, con código universitario 1262104123 de la Escuela de Negocios Internacionales y Turismo, y Felipe Santiago Zegarra Gomez, con código universitario 1262304239 de la Escuela de Contabilidad de la UNAAA, permitiéndoles postergar su matrícula en el semestre académico 2024 – I y 2024 – II, y retomarla en el semestre académico 2025-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 100° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en el numeral 100.11, señala, son derechos de los estudiantes, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos".

Que, en el artículo 5 numeral (5.14) de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe el: "El interés Superior del estudiante, asimismo el artículo 7° de los principios, literal m) del Estatuto también establece el interés superior del estudiante.

Que, el artículo 125°, literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, sobre el derecho del estudiante, establece; "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 171-2016-UNAAA/P, de fecha 19 de agosto del 2016, se aprobó el Reglamento Académico de la UNAAA, señalando en su art. 49.10, que es derecho de los estudiantes, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alterno", señala además en el Art. 62°, "Las asignaturas que no logran promedio aprobatorio luego de los exámenes de aplazados, se denominan "cursos desaprobados". Estos requieren una nueva matrícula, y todas las obligaciones académicas que demanda dichas asignaturas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017- UNAAA/CO, de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó la actualización del "Reglamento de Estudiantes de Pre-Grado", señalando en su art. 21°, que son derechos del estudiante, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos". Además, en el art. 78° precisa, "El derecho para continuar estudios en la Universidad se pierde por las siguientes causales académicas: a) Haber sido desaprobado por tres veces en la misma asignatura. b) No cumplir con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de créditos del plan curricular semestral vigente".

Que, mediante Oficio N° 520-2024-UNAAA-CO/VPA, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico de la UNAAA, Dr. Hittser Juan Castillo Paredes, solicita reserva de matrícula de los estudiantes Karen Jemina Guevara Delgado, Diego Flores Pezo, David Eduardo Rojas Lancha, Job Gari Herbach Ruiz, y Felipe Santiago Zegarra Gomez, para el semestre académico 2024 – I y 2024 – II, y retomarla el semestre académico 2025-1.

Que, el Informe N° 0112-2024-UNAAA-VPA-RAA, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por Mg. Jorge Cáceres Coral, concluye que los estudiantes Karen Jemina Guevara Delgado, Diego Flores Pezo, David Eduardo Rojas Lancha, Job Gari Herbach Ruiz, y Felipe Santiago Zegarra Gomez cumplen con los requisitos para la reserva de matrícula para el semestre académico 2024 – I y 2024 – II.



"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"

LEY N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA POR SUNEDU



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2024-UNAAA, de fecha 27 de mayo del 2024, se acordó por unanimidad, Aprobar la reserva de matrícula de los estudiantes Karen Jemina Guevara Delgado, Diego Flores Pezo, David Eduardo Rojas Lancha de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, Job Gari Herbach Ruiz, de la Escuela de Negocios Internacionales y Turismo, y Felipe Santiago Zegarra Gomez, de la Escuela de Contabilidad de la UNAAA, permitiéndoles postergar su matrícula en el semestre académico 2024 – I y 2024 – II, y retomarla en el semestre académico 2025-1.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 116-2023-MINEDU, de fecha 15 de agosto del 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de agosto del 2023, el Estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la reserva de matrícula de los estudiantes Karen Jemina Guevara Delgado, código universitario 1262102126, Diego Flores Pezo, código universitario 1262102123, David Eduardo Rojas Lancha código universitario 0201022114 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, Job Gari Herbach Ruiz, con código universitario 1262104123 de la Escuela de Negocios Internacionales y Turismo, y Felipe Santiago Zegarra Gomez, con código universitario 1262304239 de la Escuela de Contabilidad de la UNAAA, permitiéndoles postergar su matrícula en el semestre académico 2024 – I y 2024 – II, y retomarla en el semestre académico 2025-1.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, estudiantes, Escuelas Profesionales, y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencia
Dirección General de Administración
Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Mg. Abg. SANDRA JANETH ORDOÑEZ GRANCE
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS

FICHA DE MATRÍCULA

FACULTAD: FACULTAD DE INGENIERÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS LANCHÁ, DAVID EDUARDO

PLAN ESTUDIOS: CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220

PERIODO ACADEMICO: 2023-2

ESCUELA PROFESIONAL: AGRONOMIA

CÓDIGO DE MATRÍCULA: 1262302113

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73501647

CICLO DE ESTUDIOS REFERENCIAL: SEGUNDO

N°	CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	SECCIÓN	CRÉDITOS
1	Segundo	0201022108	LENGUA II	a	4.00
2	Segundo	0201022109	MATEMÁTICA II	a	4.00
3	Segundo	0201022110	ANTROPOLOGÍA AMAZÓNICA	a	3.00
4	Segundo	0201022111	EPISTEMOLOGÍA	a	3.00
5	Segundo	0201022112	GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	a	2.00
6	Segundo	0201022113	INGLES II	a	2.00
OBSERVACIONES:				TOTAL DE CRÉDITOS MATRICULADOS	18.00
FIRMA DEL ESTUDIANTE					
Fecha-Hora de matrícula: 23/08/2023 - 10:46 AM			Fecha-Hora de impresión: 11/04/2025 - 2:58 PM		





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

www.unaaa.edu.pe

FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

(Sello y firma de recepción)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

03 ABR 2025

HORA: 15:40

FIRMA: [Firma] N° REGISTRO 1258

I. RESUMEN DE SU PEDIDO

Solicito su ingreso

II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

A VPA

III. DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno

Rojas

Apellido Materno

Lancho

Nombres

David Eduardo

Persona Jurídica

Razón Social

Tipo de Documento

DNI

73501647

RUC

CODIGO UNIVERSITARIO

ESPECIALIDAD

CICLO

3

DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA

Avenida

Jirón

Calle

Pasaje

Carretera

X

Nombre de la Vía:

Carretera munichin Balsapuerto

N° de Inmueble

Interior

Piso

Mz.

Lote

Km.

Sector

Tipo de Zona:

Urbanización

Pueblo Joven

Unidad Vecinal

Conj. Habitacional

AA.HH.

Nombre de la Zona

Referencia

Departamento

Lorito

Provincia

Alto Amazonas

Distrito

N°. Celular

948262248

Correo:

David.rojas.lancho@gmail.com

IV. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO

Solicito hacer mi matrícula, ingreso de Matrícula, para el ciclo III en la Facultad de Agronomía, ya que yo hice mi reserva para 2024 I y 2024 II.

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

03/04/2025

LUGAR Y FECHA

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO

01

Universidad Nacional Autónoma de
Alto Amazonas
RUC: 20600041569
Yurimaguas
TESORERÍA-CAJA

RECIBO DE PAGO
100 - 00004256

Cliente ROJAS LANCHA, DAVID
EDUARDO
Doc. 73501647
Ident.
Direc. PSJ BALSAPUERTO SAN JUAN
DE ARMANAYACU
Fecha 03/04/2025 Hora 15:15
Emis.
Moneda Soles

Cant.	Und	Precio	Total
REINGRESO			
1.00	UND	80	80.00
Sub.Total			80.00
TOTAL S/			80.00

Son: OCHENTA CON 00/100 SOLES

En Efectivo: 80.00

Usuario: ERICA MARGOTH